

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y EL AMPA DEL INSTITUTO BANÚS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE APOYO EDUCATIVO PARA SECUNDARIA, DENTRO DEL PROYECTO EDUCATIVO DE Cerdanyola del Vallès.

Cerdanyola del Vallès, a fecha y hora de la firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte el señor CARLOS CORDÓN NÚÑEZ, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-08266001 debidamente asistido por la Secretaria de la Corporación Aurora Corral García, y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , por el que se aprueba la minuta de este convenio.

Y por otra, la señora ANNA BIGAS CASALS , con DNI 46136553W , como Presidenta del AMPA del INSTITUTO BANÚS , domiciliada en C. SAN CASIMIR 16 de Cerdanyola del Vallès y con NIF G58486606 y en uso de las facultades que le son atribuidas por los Estatutos de la citada asociación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio

ANTECEDENTES

El arte. 159.5 de la LEC establece como competencia de los entes locales la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, que en sentido amplio pueden comprender todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de la finalidad que persigue este precepto, entre ellas la consecución de el éxito académico y el acceso a la educación en igualdad de condiciones de los niños y niñas en desventaja educativa por razones socioeconómicas y/o culturales para hacer frente al fracaso escolar y favorecer la continuidad de los estudios obligatorios. Los talleres de soporte al estudio persiguen este objetivo.

A partir del curso 2023-24, las actividades de mejora de la equidad educativa, como los talleres objeto de este convenio, pasan a formar parte directamente del Proyecto Educativo de Cerdanyola.

Para poder adecuar los talleres a las necesidades específicas de cada centro, se valora que la mejor forma de llevarlos a cabo es a través de las correspondientes AFA/AMPA. El Ayuntamiento de Cerdanyola asume parte del gasto de estos talleres mediante subvención nominal, regulada por este convenio.

Este convenio da cumplimiento al arte. 20 del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento, regulando la concesión de la subvención y establece las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA .- Constituye el objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención al AMPA del INSTITUTO BANÚS para la realización de talleres de apoyo educativo dirigidos al alumnado de ESO, en los términos del arte. 20 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Este convenio estará vigente desde el momento de su firma y hasta el 21 de diciembre de 2024.

TERCERA.- El AMPA del INSTITUT BANÚS es la responsable de la organización de estos talleres, en las condiciones y horarios que establezca en coordinación con el equipo directivo del Instituto.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès aportará al AMPA del INSTITUTO BANÚS la cantidad de 3.000 €, por la realización del objeto del convenio. Esta cantidad irá con cargo a la partida 2030 32600 48980 20568 del presupuesto de 2024.

El Ayuntamiento adelantará un anticipo por importe de 2.000 €, que se tramitará a partir de la firma del convenio. Se realizará un segundo pago por el resto del importe una vez la subvención haya sido justificada correctamente.

No se establece garantía de que tenga que satisfacer al beneficiario de esta subvención.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, u otro tipo de financiación, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula sexta.

SEXTA.- La alteración de las condiciones que se determinan en este convenio para la realización de la actividad, que determinan la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès queda excluido de las responsabilidades civil, penal, laboral y fiscal, tanto directamente como subsidiariamente, por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en la realización de la actividad. El AMPA de del INSTITUTO BANÚS , responderá frente a terceras personas de los daños derivados de la realización de la actividad.

Para hacer frente a las posibles indemnizaciones pecuniarias dispone de una póliza de seguros que cubre la responsabilidad civil derivada de todos los riesgos propios de la actividad.

OCTAVA.- El AMPA de del INSTITUT BANÚS debe velar por la calidad de los talleres de apoyo educativo. Concretamente, es necesario asegurarse de que la monitorización con cargo a las actividades tenga la formación adecuada y garantizar que la lengua catalana debe ser vehicular.

NOVENA.- El AMPA del INSTITUTO BANÚS deberá justificar en el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès el coste total de la actividad subvencionada, antes del 20 de enero de 2025.

DÉCIMA.- Para justificar la subvención, el AMPA del INSTITUTO BANÚS deberá presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso , la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada, según el modelo facilitado por el servicio de educación, que incluye el listado de alumnos que han realizado el taller y la valoración de la actividad por parte de los jóvenes, del centro y de la monitorización.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Al ser una contratación del servicio a una empresa, es necesario presentar:
 - a. Copia del contrato donde se detallen los servicios contratados y el coste total .
 - b. Facturas emitidas por este concepto por parte de la empresa contratada.
4. En su caso, declaración jurada de las demás subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y su importe.
5. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado ninguna. Toda la difusión que se haga debe incluir los logotipos correspondientes a la financiación de la actividad en el Plan de Mejora de las actividades educativas, que se hará llegar al AMPA desde el Servicio de Educación.
6. Certificación de la realización del programa, debidamente firmada por el o la representante legal del AMPA.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.

c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en la Normativa General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Se establece la obligación por parte del AMPA del INSTITUTO BANÚS , de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones .

DECIMOTERCERA.- Se establece el compromiso del AMPA de del INSTITUTO BANÚS de someterse a las actuaciones de comprobación ya la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el Ayuntamiento de Cerdanyola , así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

DECIMOCUARTA.- En todo lo que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOQUINTA.- El AMPA del INSTITUTO BANÚS está obligada a cumplir todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social, esté vigente mientras dure el convenio. En caso de no cumplir las obligaciones que la citada legislación le impone, será responsable de forma exclusiva.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en la fecha de la firma digital del documento.

Carlos Cordón Núñez
Alcalde
Ayuntamiento de Cerdanyola

Anna Bigas Casals
Presidenta
AMPA INSTITUTO BANÚS

Aurora Corral García
Secretaria
Ayuntamiento de Cerdanyola
del Vallès